

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D.C., nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00348
Accionante:	COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.
Accionado:	MINISTERIO DE TRANSPORTE
Asunto:	AUTO CONCEDE IMPUGNACION FALLO DE TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y la impugnación presentada por la parte accionante, contra el fallo del 1° de diciembre de 2021, se dispone:

PRIMERO: Remitir de conformidad con el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991, la presente acción de tutela al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que ante esa Corporación se surta la impugnación interpuesta por la parte accionante contra el fallo del 1° de diciembre de 2021 proferido por este Despacho, mediante el cual se rechazó la solicitud de amparo formulada en favor del señor JOSE DE LA CRUZ NIETO ARDILA por falta legitimación en la causa por activa y se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho fundamental de petición de COLFONDOS.

SEGUNDO: Comuníquese vía correo electrónico la presente decisión a las partes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **034775cc19ac7e3432df35cc220ec777f48088f51f1ba678a36e11d984b687b5**

Documento generado en 09/12/2021 05:55:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>